BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4295 | Buenos Aires, Miércoles 11 de Marzo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—En vista de las razones aducidas—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de mayo próximo y en las mismas condiciones, la licencia concedida al Introductor de Ministros, señor Silvestre de Marchi, por acuerdo de 27 de marzo de 1907. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Hallándose vacante el puesto de Director de la Oficina Química Nacional, por fallecimiento de don Luis Ruiz Huidobro, que lo desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Director de la Oficina Química Nacional de la Capital, en reemplazo de don Luis Ruiz Huidobro, que falleció, al químico secretario de la misma, don Agustín Barbagelata, y en lugar de éste, al químico de 1ª, don Marcos M. Gutierrez. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—Visto lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al interventor de destilerías de impuesto interno, don N. Rodríguez Güede, y nómbrase en su reemplazo á don Santiago Zunino. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—No habiendo comparecido el señor J. C. Storani, dentro del término fijado en la resolución de fecha 3 del corriente, según lo informa la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á poner los terrenos en que debe efectuar el corte de pasto, en las condiciones que establece el contrato celebrado con fecha 11 de septiembre del año ppdo. entre el licitante y la oficina del movimiento del puerto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la dirección del servicio y conservación del puerto de la capital y el señor J. C Storani, para el corte de pasto y yuyos en los terrenos del puerto, con fecha 11 de septiembre del año ppdo., perdiendo este último, en consecuencia, la suma de ($ 500 c/l) quinientos pesos moneda nacional, que en garantía del cumplimiento del contrato depositó en el Banco de la Nación Argentina. La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, llamará nuevamente á licitación, por el término de veinte días, el servicio de que se trata. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que transfiera á rentas generales la suma de quinientos pesos importe del depósito de referencia, y á los demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Jorge Born y Ernesto Stricker, en carácter de administrador y consejero técnico respectivamente, de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, y pidiendo se les conceda permiso para instalar una rejilla con elevador para embarque directo de granos desde los vagones á bordo, en la parte norte, lado este, del depósito sud de la empresa, situado en el dique nº 3; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y considerando: Que la construcción proyectada dentro de los terrenos arrendados por la empresa tiende á facilitar el embarque de cereales—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, para construir la rejilla con elevador de que se trata, por cuenta y riesgo de la empresa, con sujeción á los planos 1128 y 1129, adjuntos, y dentro de las concesiones de terrenos otorgadas á la misma, quedando, por lo tanto, esta concesión, sujeta en un todo á las cláusulas de aquélla. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, al elevar la solicitud de los señores Wilson Son y Cía., referente á la propuesta que formulan sobre provisión de carbón, hace presente la conveniencia que se le autorice para contratar con la misma compañía la adquisición del que necesite, durante el corriente año, por el precio de $ 8,60 oro la tonelada; atento lo informado por la Contaduría General, y considerando: Que el precio por el cual se ofrece el carbón es el mismo que se obtuvo por licitación y que abona la Dirección de Obras de Salubridad, según contrato reciente; Que, además, la oferta de que se trata, ofrece la ventaja de que la adquisición pueda hacerse en cualquier momento y á medida que las necesidades del servicio lo requieran—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para contratar con los señores Wilson Sons y Co., la provisión de carbón necesario para su funcionamiento durante el presente año, al precio de ($ 8,60 o/s) ocho pesos con sesenta centavos oro sellado por tonelada, apilado en el sitio que se le indique. Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la solicitud del señor José Canessa, pidiendo en arrendamiento un terreno en el puerto de la capital para establecer una casa de pensiones para obreros, y considerando: Que según la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, no hay en ello inconveniente—*El Presidente de la Repúbli-*

ca—DECRETA: Art. 1º Concédese á don José Canessa, un terreno de 100 metros cuadrados, en el lado este del dique 4 del puerto de la capital, en el sitio que fije la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para establecer una cocina económica para obreros, bajo las siguientes condiciones: a) No se hará uso de las instalaciones después de las horas hábiles de servicio; b) No se expenderán otras bebidas que las usuales en las comidas; c) Presentará, ante de construir las instalaciones, el plano de las mismas á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para su aprobación; d) El recurrente abonará ($ 1. 30 o/s) un peso con treinta centavos oro sellado, por metro cuadrado y por año, en la contaduría de la aduana de la capital, por trimestres adelantados; e) Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Art. 2º Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto que la Sociedad de Beneficencia de Damas Alemanas, solicita exoneración de impuesto territorial, por los años 1906 y 1907, para la finca propiedad de la misma, situada en la calle Mansilla 655/59, en virtud de estar ocupada por un asilo de caridad; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y resultando: Que la finca de que se trata se encuentra comprendida dentro las franquicias que estatuye la ley de la materia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exención de impuestos solicitada. Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto que la señora presidenta de la «Asociación Conservación de la Fe», solicita exoneración de impuesto territorial por el año próximo pasado para la finca de la calle Serrano 1849, propiedad de la institución, fundándose en que la misma está construyendo un edificio para instalar una escuela taller para niños indigentes y estar terminado un salón con destino á una clase de telegrafía; De conformidad con los informes producidos y lo dispuesto en el art. 13, incisos a y b de la ley de la materia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acuérdase la exoneración de impuesto que se solicita. Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de fojas que corresponda.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IX

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto que la rectora de la congregación «Hermanas Terciarias Franciscanas», solicita exoneración de impuesto territorial por el presente año, para la finca propiedad de la misma, situada en la calle General Lavalle nº 348 de esta capital; De acuerdo con los informes producidos y tratándose de una institución de caridad comprendida dentro las franquicias que estatuye la ley de la materia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración de impuesto solicitada. Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

X

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Siendo conveniente dentro los términos de las leyes nºs 3764 y 3884, relacionar el pago del impuesto interno á los cigarros importados, con el peso que tienen las distintas vitolas en que aquéllos se fabrican, y de conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º El jurado nombrado para la fijación del impuesto que corresponde abonar á los tabacos, cigarros y cigarrillos importados, reformará en lo necesario la tabla de aforos vigente que regirá desde la fecha de su promulgación hasta el 31 de mayo próximo. Art. 2º Desde el 1º de junio próximo regirá para el pago del referido impuesto, la nueva tabla de aforo que formará el jurado sobre la base de las diversas vitolas de los productos que se introduzcan. Esta tabla como la anterior deberá someterse á la aprobación del Poder Ejecutivo, antes de entrar en vigor. Art. 3º Para el aforo y percepción del impuesto que corresponda á cada importación, el importador deberá presentar á la Administración General de Impuestos Internos una declaración que contenga los siguientes datos: a) Vitola. b) Cantidad de envases. c) Contenido de cada envase. d) Cantidad total de cigarros. e) Peso del millar (incluso envase). f) Aforo. g) Clase del artículo y fabricante. Art. 4º La mercadería podrá ser retirada de las aduanas una vez comprobados los datos de que trata el artículo anterior y satisfecho el impuesto, cuyo pago se hará constar por medio de fajas ó de anillos del valor, debiendo emplearse las fajas en cajas cerradas y los anillos de valor en cada cigarro. Cualquiera que sea el medio adoptado por el importador, no podrá dar lugar á canjes posteriores de fajas por anillos, salvo los casos de canje por error ó por causas que aceptó como buenas la Administración de Impuestos Internos. Art 5º En los casos en que se presentaran á despacho de las aduanas, tabacos, cigarros ó cigarrillos con marcas, vitolas ó nombres de fabricantes no incluídos en la tarifa de aforos por vitolas, el impuesto se fijará teniendo en cuenta la mercadería análoga. En caso de disidencia entre el importador y la Administración de Impuestos Internos, resolverá el jurado en última instancia. Art. 6º Debiendo cobrarse los impuestos establecidos por la ley nº 3884 sobre cada cigarro, paquete de cigarrillos, etc., por ser ésta la última expresión de la venta al detalle y estableciendo el art. 14 de la ley nº 3764 sobre procedimientos fiscales, para el cobro de los impuestos internos, que el impuesto ha de pagarse *sobre el precio corriente*, deberá entenderse á los efectos del pago el impuesto que los precios fijados en las tablas de aforos, son los que por las respectivas unidades, paga el público ó sea el consumidor inmediato de los artículos. Art. 7º En cualquier momento que el jurado de aforos viniere en conocimiento de que los precios corrientes de venta de varios ó de uno de los artículos detallados en la tabla de aforos, han sido modificados para el público consumidor, en el comercio del ramo, deberá reunirse, á fin de proyectar la respectiva alteración de la tabla. Art. 8º Sin perjuicio de la obligación que el artículo precedente establece para el jurado de aforos, la Administración General de Impuestos Internos, deberá comunicar al mismo jurado, las alteraciones de los citados precios corrientes, cuando tuviere constancia de ese hecho en razón de sus obligaciones fiscales. El jurado tomará en cuenta esas comunicaciones en la primera reunión que celebre al efecto y resolverá como mejor lo entienda. Art. 9º Antes del día 1º de mayo de 1908, los importadores de tabacos, cigarros ó cigarrillos presentarán á la Administración General de Impuestos Internos una lista completa de los artículos referidos que introduzcan por las aduanas de la República. Las nóminas contendrán los datos que a efecto requiere la citada oficina y con ellas se formulará un registro de artículos importados. En este registro serán anotadas todas las nuevas vitolas que los inscriptos en el ramo introduzcan en lo sucesivo, las cuales deberá ser declaradas por éllos con anticipación en cada caso y figurar luego en la tabla de aforos. Art. 10. El jurado se reunirá toda vez que sea necesario á juicio del señor Presidente ó por petición de más de dos de los miembros del jurado para decidir acerca de las cuestiones que suscite la aplicación de la tabla de aforos y en caso de empate en la votación, el voto de su Presidente resolverá en definitiva. Art. 11. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la nota que antecede y las informaciones producidas al respecto por la Inspección General y la división administrativa del Ministerio—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Nómbrase profesor del trabajo manual en la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Buenos Aires), al señor Manuel E. Roldán. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Industrial del Rosario, en la que manifiesta que es necesario para el mejor aprovechamiento de los alumnos, poner al frente del taller de carpintería una persona con conocimientos especiales en el ramo, proponiendo á ese efecto en reemplazo del titular señor Florencio Ruíz (hijo) al señor Antonio Figueroa, profesor de trabajo manual en el Colegio Nacional de dicha ciudad, quién á juicio de la misma dirección reune las aptitudes requeridas, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Nómbrase maestro del taller de carpintería de la Escuela Industrial de la Nación en el Rosario, al actual profesor de trabajo manual en el Colegio Nacional de la misma ciudad, señor Antonio Figueroa, debiendo reemplazarle en su puesto el señor Florencio Ruíz (hijo), que desempeñaba hasta la fecha el puesto de maestro del taller de carpintería en el primero de los establecimientos mencionados. Art 2º Comuníquese, etc—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Hallándose vacante el puesto de vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto á la señora Josefa Gutiérrez de Gómez. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Exp.-91.—Buenos Aires, febrero 29/908.—De acuerdo con el fundamento del precedente informe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, según el cual todo alumno becado que pierde el curso debe cesar *ipso facto* en el goce de su beca, no ha lugar á lo solicitado por la alumna de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), señorita Rosa Quiroga.—Hágase saber á la dirección de la escuela para su notificación á la interesada; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.—ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante de gimnasia de la Escuela de Aprendices Marineros, don Antonio Guidobaldi—Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, marzo 10 de 1908. – Vista la nota que antecede de la comisión nombrada por decreto de 14 de agosto de 1907, para reglamentar la importación y expendio de la tuberculina, solicitando la incorporación á la misma del médico veterinario doctor Ramón Bidart—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Incorpórase al médico veterinario doctor Ramón Bidart, á la comisión nombrada por decreto de 14 de agosto de 1907, para reglamentar la importación y expendio de la tuberculina, y á sus efectos vuelva á la división de ganadería. Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, marzo 10 de 1008.—Visto este expediente, en el que el señor Delfín Geli y Fleites, apelan de la resolución de la división de patentes y marcas, denegatorias de la patente de invención que ha solicitado para su invento denominado «Jaula caza moscas»; atentos los fundamentos de la resolución apelada, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase la resolución de la división de patentes y marcas denegatoria de la patente de invención solicitada por el señor Delfín Geli y Fleites, para su invento denominado «Jaula caza moscas», con la pérdida total de la suma depositada, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de la ley de la materia. Art. 2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á la Contaduría General para su ingreso á rentas generales. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la división de patentes y marcas para su archivo, previa reposición de sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Santiago Vernengo, solicita título de propiedad del solar d: manzana 84 de la colonia Pringles, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Santiago Vernengo, el título de propiedad que solicita del solar d, manzana 84 de la colonia Pringles; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Juan José Degliantoni y Juan Silverio Degliantoni, solicitan título de propiedad de los solares B y C, manzana nº 53, ensanche del pueblo de la colonia «Pringles», de que son concesionarios de conformidad con la ley de 19 de octubre de 1876 y considerando: Que la inspección ha comprobado que en esos solares los recurrentes han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, constando además, haber satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de los señores Juan José Degliantoni y Juan Silverio Degliantoni, el título de propiedad que solicitan de los solares B y C, manzana nº 53 del ensanche del pueblo de la colonia «Pringles» y, fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto este expediente, en el que don José F. Reynoso solicita título de propiedad del lote rural nº 237 de la colonia Formosa, y resultando: Que la inspección ha comprobado que en ese lote se han cumplido las obligaciones de la ley y consta además haberse satisfecho el importe de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender, por ante quien corresponda y á favor de don José F. Reynoso, título de propiedad del lote rural nº 237 de la colonia Formosa, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 8743 H/905.—Buenos Aires marzo 4 de 1908.—Vistos los contratos ad referéndum, celebrados entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los señores W. van Rees, en representación de la casa J. y K Smit, Kinderdijk (Holanda), y J. A. van Haaren en representación de la casa L. Senit en Zoon Holanda), en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de 28 de noviembre ppdo. por el que se aprueba la licitación pública para la provisión de dos dragas marina, y una cañería flotante, por la suma de doscientos veinte mil quinientos pesos oro sellado ($ 220 500 o/s) por parte del primero y de dos dragas y tres chatas por la suma de cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta pesos oro sellado ($ 451.850 o/s) con el segundo, que se destinan á las comisiones de los ríos de La Plata, Paraná Uruguay—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los contratos ad referéndum celebrados entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y los señores W. van Rees, en representación de J. K. Smit Kinderdijk y J. A. von Haaren, en representación de la casa L. Smit. en Zorn (Holanda), en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 28 de noviembre ppdo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—MANUEL DE IRIONDO.—E. S ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Exp. 9766 P.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto el proyecto de contrato adjunto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y los señores Emilio Peterson y Cía, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de fecha 19 de febrero ppdo., para la instalación de luz eléctrica en el pabellón de clinoterapia del Hospicio de las Mercedes. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA. F. D. GUERRICO.

III

Exp-1887 P. 908.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto el proyecto de contrato adjunto, formulado por la sociedad Puerto del Rosario y los señores Sanday y Cía. para el embarque de cereales, utilizando un elevador de granos que se construirá en el sitio que ocupa actualmente el galpón nº. 34 del ferrocarril Central Argentino, y resultando que por dicho convenio se establece que los señores Sanday y Cía. exportarán como mínimum cien mil toneladas (100.000) de cereales, abonando el 60 % de las tarifas que ingresarán como producto neto del puerto, con cargo de abonar el derecho de tracción á razón de 15 centavos moneda nacional (quince) por tonelada; Que la duración de este contrato será de cinco años (5) á partir del 16 de octubre de 1908, fecha en que se calcula estará terminado el elevador y en condiciones de funcionar, sin perjuicio de poder ordenar en cualquier momento el levantamiento de las instalaciones á construirse, sin que los interesados puedan tener derecho á reclamo ni indemnización alguna; De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las referidas bases de contrato, sin que esto importe autorizar la construcción del elevador de que se trata, la que deberá solicitarse del Poder Ejecutivo en la forma que corresponda. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

IV

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Teniendo en cuenta las consideraciones que fundan la precedente nota de la Inspección de Puentes y Caminos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase auxiliar de la 7ª sección de puentes y caminos (Córdoba y Santiago del Estero), á don Eduardo Dehesa, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), que se imputará al anexo I, inciso 9, item 22 del presupuesto vigente (ley 4301) Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

V

Exp. 7146 F.-1908.—Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Visto el resultado de la licitación pública efectuado en la administración del ferrocarril Central Norte, el 4 de noviembre del año ppdo. para el suministro de la leña necesaria para el consumo calculado de dicho ferrocarril durante el corriente año; y resultando que de las propuestas presentadas ninguna de ellas es aceptable por las condiciones que exigen y la cantidad exigua de combustible ofrecido, el que no alcanza á una tercera parte de la necesaria; atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad. y haciendo uso de la facultad conferida en el art. 3º de la ley 3896.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte para que á medida que lo requiera y con los recursos de su presupuesto ordinario, adquiera privadamente la leña que necesite para el servicio de la línea durante el presente año, siendo entendido que estas compras parciales no podrán exceder cada una de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto el pedido de prórroga formulado por el tribunal arbitral constituido para dirimir las cuestiones pendientes entre el Gobierno Nacional y los señores Toledo Maraini y Cía., ex constructores de las líneas férreas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese la prórroga que hasta el 15 de abril próximo inclusive ha solicitado el mencionado tribunal arbitral para resolver la cuestión B, sobre variantes, referen-

te á ambas líneas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa conformidad de los señores Toledo, Maraine y Cía., pase á la escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.— F. D. GUERRICO.

VII

(1) Buenos Aires, marzo 4 de 1908.—Vista la renuncia que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la secretaría de este Ministerio, don Eugenio Figueroa, y nómbrase en su reemplazo á don Ricardo Feisaire. Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.- F. D. GUERRICO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

PAPEL PARA ENVOLVER CON AVISO IMPRESO

Expediente 242-C.—Manifiestan papel para envolver de la partida 2594 y se lo denuncian como papel impreso, perteneciente á la partida 2522; considerando: Que la ley ha querido favorecer la industria de las artes gráficas, gravando á la importación con el 40 % los impresos sobre papel ó cartón para avisos ú otros usos. Que si bien el papel de que se trata por su calidad y formato se destina á envolver, no por eso, dada su impresión tipográfica con el reclame de la casa, ha perdido su carácter de un simple «impreso en papel para aviso» encuadrado en la partida 2522. Que no es el caso de mercaderías con leyendas, de otra índole que una simple hoja de papel, como ocurre con abanicos, cuadros, revistas y otros artículos que deben aforarse por su respectiva partida—se resuelve: Que el papel impreso de que se trata está comprendido en la partida nº 2522 á 0,25 centavos el kilo al 40 %.

ARMÓNICAS CON ESTUCHES

Exp. 724-A.—Manifiestan armónicas sencillas de la partida 642 y le denuncian sin manifestar 18 kilos estuches forrados en papel de la partida 2452—considerando: Que aun cuando está forrado por dentro en género, se trata de un estuche ordinario peculiar á la armónica que contiene y por lo tanto comprendido en el aforo de la misma—se resuelve: Que el parte no procede.

TARJETAS EN BLANCO CON LUTO PINTADO

Expdente 7-C.—Manifiestan tarjetas en blanco en general de la partida 2715 y se las denuncia como pertenecientes á la partida 2521; Considerando: Que la guarda negra que tiene la tarjeta es hecha á mano por medio de una muñeca ó pincel; Que la ley al gravar con el 40 % á los papeles ó tarjetas impresas, lo hace en el sentido industrial de la frase ó sea al arte de imprimir mecánicamente por medio de sellos, prensas, etc., no comprendiéndose el simple teñido á mano del luto, como no se comprende tampoco al rayado, en los papeles de escribir—se resuelve: Que son tarjetas en blanco de la partida 2715 á 0,50 el kilo al 25 %.

TRENCILLA Ó PASAMANERÍA DE SEDA MEZCLA

Exp. 217 C.-Manifiestan trencilla de seda mezcla de la partida 2751 y se la denuncia como pasamanería de seda mezcla de la partida 2625; Considerando: Que el expecimen cuestionado de seda artificial y algodón, está formado por una trenza, lo que caracteriza como trencilla, y por lo tanto expresamente determinada en la partida 2750 que dice: «trencilla de seda mezcla» que si bien las trencillas pueden como las cintas, usarse como pasamanerías, constituyen una excepción con sus partidas propias. Que por otra parte la trencilla lisa ó simplemente acordonada, como la de que se trata, no encuadra en ninguna de las especificaciones de tarifa, con respecto á lo que debe entenderse por pasamanería. Que la nota que figura al pié de la partida 2752, es una simple referencia para el aforo, en lo que concierne á las de lana ó mezcla, donde los derechos son iguales, no teniendo por tanto nada que hacer con las de seda y sus mezclas; se resuelve: Que es trencilla de seda mezcla de la partida 2750 á $ 8,00 el kilo al 25%.

CLAVOS DE HIERRO PARA HERRADURAS EN CAJITAS DE MADERA

Solicitud 234. Considerando: Que la mercadería consultada viene en cajas de cartón y varias de éstas en un cajoncito de madera, el que á su vez, y por docenas vienen en el cajón de transporte; Que la nota 1ª de la sección Ferretería, establece terminantemente que la mercadería cuestionada deberá pesarse con sus envolturas y cajas de madera—se resuelve: Que corresponde pesar la con su cajoncito de madera.

ESTUCHES DE MAQUINITAS PARA AFEITAR

Exp. 33 D. — Manifiestan maquinitas para afeitar de la partida 2589 y le denuncian sin manifestar 10 kilos estuches forrados en cuero, de la partida 2453; Considerando: Que el estuche en cuestión es el que corresponde y en el que vienen las maquinitas de afeitar, aforadas en la partida 2589. Que como ya lo ha declarado el Tribunal en los expedientes análogos 671 A. 254 R. y 392 C. los estuches propios de las mercaderías cuando vienen con las mismas, así como las cajas de cartón, papeles y demás envases, no pueden ser materia de un avalúo por separado, por cuanto por mandato de la ley (artículos 12 y 22) los valores de la tarifa, están formados sobre la base del precio en depósito, comprendido el aumento de flete y demás gastos comunes. Que los anteojos para teatros los abanicos de marfil y todas las mercaderías según el uso y costumbre comercial, traen el envase que le corresponde según su clase y todo ello se tiene muy en cuenta en la estimación de los valores. Que sentada la teoría de la denuncia se podría pasar de los estuches de las ocarinas, abanicos ó instrumentos quirúrgicos, á las cajas de cartón de los botines, llegando hasta los cajones de madera de kerosene. Que estos envases deben aforarse y pasarse por separado cuando vienen independientemente ó como mercadería en sí, y no, cuando se presentan como el contenente peculiar de las distintas mercaderías. Que en cuanto al valor que trae cada caja marcado, que es uno de los argumentos de los Vistas del ramo en su informe, nada significa, para pretender aforar los estuches por separado, pues si en este caso es superior al aforo, en la mayoría es muy inferior, y esto sucede en casi la totalidad de las partidas del arancel que engloba las calidades de fino, regular y ordinario, debiendo agregarse que el citado valor no es el del costo, sino el precio de venta al por menor—se resuelve: Que el parte no procede, por cuanto el estuche constituye el envase correspondiente á la calidad del artículo.—Marzo 9 de 1908.—*Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 10 por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 10 DE MARZO DE 1908

Boletín Judicial	$	442 70
Boletín Oficial	»	22
Total	$	464 70

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 10 DE MARZO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar	78	Certificados	284	1472 60
Para inscribir	133	Inscripciones	167	1216 —
	211		451	2688 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 9 de Marzo de 1908	466 255 58	205 152 45	4 444 03	209 596 48	322 93
Total recaudado en el mes corriente	2.075 475 67	913.209 28	34.400 02	947 609 30	1.690 84
Total recaudado en el transcurso del año corriente	25.256.403 72	11.112 710 79	610 836 20	11 723 546 99	135.920 84

Vº Bº—*J. Rosenguel*, Subadministrador y C. interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 55

Buenos Aires, Marzo 7 de 1908.

Nombramiento de profesores para el Colegio Militar escuelas de Tiro, Caballería y Superior de Guerra, de un escribiente del Colegio Militar.—Renuncia y nombramientos de escribientes del A. P. de G.—Licencias. Permiso para contraer matrimonio—Sentencia.

Buenos Aires, marzo 4 de 1908: Visto el acuerdo de Ministros de fecha 24 de febrero, determinando las asignaciones y denominacio-

nes del personal de profesores de las Escuelas Militares; las propuestas presentadas por la dirección de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el S D. de fecha 22 de febrero del corriente año relativo á los planes de estudio y trabajos respectivos, El Presidente de la República —decreta: Art. 1º Nombrar en el Colegio Militar: Profesor de idioma nacional, para la 1a División del 1º y 2º año, al doctor J Alfredo Ferreyra, con la asignación mensual de (300) trescientos pesos moneda nacional. Profesor de idioma nacional para la 2a División, del 1er. año, al señor Manuel N. Ugarteche, con la asignación mensual de (200) doscientos pesos moneda nacional. Profesor de francés para la 1a División del 1er. año, 2a y 1a División del 3º, al señor Balmar L Dobranich, con la asignación mensual de (300) trescientos pesos moneda nacional. Profesor de francés para la 2a División del 1er. año y 2a del 3º, al señor Joaquín Giménez, con la asignación mensual de (200) doscientos pesos moneda nacional. Profesor de álgebra para la 1a División del 1er año al ingeniero don Juan Molina Civit, con la asignación mensual de (200) dos cientos pesos moneda nacional. Profesor de álgebra para la 2a División del 1er año al ingeniero don Enrique Chanourdié, con la asignación mensual de (200) doscientos pesos moneda nacional. Profesor de matemáticas para el 2º año al ingeniero don Valentín Thompson, con la asignación de (200) doscientos pesos moneda nacional. Profesor de topografía y dibujo para el 2º año al ingeniero don L. Alberto Barrionuevo, con la asignación mensual de (300) trescientos pesos moneda nacional. Profesor de topografía y dibujo para la 1a y 2a División del 3er año, al teniente coronel retirado don J. Sandalio Sosa, con la asignación mensual de (400) cuatro cientos pesos moneda nacional. Profesores auxiliares de topografía y dibujo, al teniente 1º don Esteban V. Díaz y teniente don Juan B. Ambrosino y don Evaristo N. Villar, con el sobre sueldo mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Profesor de geografía para las dos divisiones del 1er año, y transitorio para el 2º, doctor don Arturo García Aparicio, con la asignación mensual de (200) doscientos pesos moneda nacional. Profesor de historia para las dos divisiones del 1er. año y transitorio para el 2º al señor José Juan Viedma, con la asignación mensual de (200) doscientos pesos moneda nacional. Profesor de física para el 2º año al señor Cristóbal Hilken, con la asignación mensual de (200) de doscientos pesos moneda nacional. Profesor de química para las dos divisiones del 3er año al doctor Francisco P Reyes y mientras dure su ausencia al señor Gustavo Pattó, con la asignación mensual de (300) trescientos pesos moneda nacional Profesor de armas tiro y fortificación de la 1a división del 3er año al teniente 1º don Abraham Quiroga, con el sobresueldo mensual de (100) de cien pesos moneda nacional. Profesor de armas tiro y fortificación para la 2a división del 3er año al teniente 1º don Francisco de Arteaga, con el sobresueldo mensual de (100) pesos moneda nacional. Profesor de hipología para dos divisiones del 1er año y transitorio para las dos del 3º al veterinario don Manuel V.Casal, con el sobresueldo mensual de (100) cien pesos moneda nacional. Profesor de telegrafía para las dos divisiones del 3er. año al capitán don Carlos Smith Pedernera, con el sobresueldo mensual de (100) cien pesos moneda nacional. Profesor auxiliar de telegrafía al teniente 1º don Miguel A. Sanchez, con el sobresueldo mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional. Profesor de organización, correspondencia militar y servicio de tropas para 2º año y transitorio para las dos divisiones del 3º, al señor coronel don Manuel J. Guerrero, con la asignación mensual de (100) cien pesos moneda nacional Profesor de táctica para la 1a división del 3er año al mayor don Martín López con la asignación mensual de (100) cien pesos moneda nacional. Profesor de táctica para la 2a división del 3er. año al capitán don Antenor Petit de Murat, con la asignación mensual de (100) pesos moneda nacional. Profesor de equitación para el 2º año y las dos divisiones del 3º al capitán don Alejandro Fernández, con la asignación mensual de (100) pesos moneda nacional. Profesores auxiliares de equitación al teniente 1º don Alberto S Bigio y teniente don Juan E Palacios, con la asignación mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Art. 2º Nombrar en la Escuela de Tiro: Instructor de tiro de infantería y aplicaciones, al teniente coronel retirado don Alberto Von Sidow, con el sobresueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional. Instructor de tiro de artillería y aplicaciones, al capitán don Rodolfo Martínez Pita, con el sobresueldo mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional. Instructor de telemetría, señales y esquicios, al mayor don Agustín P Justo, con el sobresueldo mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional. Instructor de teoría del tiro y encargado del Gabinete Balístico y encargado de las experiencias, al mayor don Adolfo Baisi, con el sobresueldo mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional, Art. 3º Nombrar en la escuela de Caballería: Ayudante, jefe del Detall é instructor de trabajos de polígono, al capitán don Arturo Righetti, con el sobresueldo de (50) cincuenta pesos moneda nacional. Subayudante é instructor auxiliar de trabajos de polígono, al teniente 1º don Eugenio Ramírez con el sobresueldo mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional. Instructores de trabajos hípicos y de campaña, al capitán don Martín Castro Biedma y al teniente 1º don Román S. Galán, con el sobresueldo mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional c/uno. Instructores auxiliares de trabajos hípicos y de campaña al teniente 1º don Eliseo Martínez y teniente don Alberto de Oliveyra César, con el sobresueldo mensual de (50) cincuenta pesos moneda nacional ca 'a uno. Veterinario interno, jefe del taller de herradores é instructor de hipología al veterinario don Quiterio Gutiérrez, con el sobresueldo mensual de (100) cien pesos moneda nacional. Art 4º Nombrar en la Escuela Superior de Guerra: Profesor de táctica, juego de guerra é historia de guerra en el 1er curso al mayor honorario barón Von der Goltz, con la asignación mensual de (400) pesos c/s, según contrato. Profesor de táctica, juego de guerra é historia de guerra en el 2º curso al mayor honorario Albrecht Reinecke, con la asignación mensual de (400) cuatrocientos pesos o/s, según contrato. Profesor de táctica, juego de guerra y servicio de estado mayor en el 3º curso al mayor honorario Etienne Perrinet von Thauvenay, con la asignación mensual de (400) cuatrocientos pesos o/s, según contrato. Profesor de historia de guerra en el 3º curso y tercero en la academia de jefes al mayor honorario Hans Kretzschmar, con la asignación mensual de (400) cuatrocientos pesos oro sellado según contrato. Profesor de armas y fortificación en el 1er curso y fortificación en el 2º y en la academia de jefes al teniente coronel don Alfonso Disserens, con la asignación mensual de (400) cuatrocientos pesos o/s según contratos. Profesor de organización militar en el 1er curso y de geografía general y militar en el 1º y 2º curso, al mayor don Rodolfo Von Colditz, con el sobresueldo mensual de (100) cien pesos moneda nacional por cada curso. Profesor de transportes y comunicaciones al mayor don Waldino Correa, con el sobresueldo mensual de (100) cien pesos moneda nacional. Profesor de topografía en el 1er curso y dibujo topográfico en el 1º, 2º y 3er curso, al teniente coronel Hon Von Lucken, con el sobresueldo mensual de (100) de cien pesos moneda nacional por cada materia. Profesor de francés en el 1º, 2º y 3er curso, al doctor Luciano Abeille, con la asignación mensual de (400) cuatrocientos pesos moneda nacional. Profesor de alemán en el 1er curso, al señor Alfredo Walther, con la asignación mensual de (200) doscientos pesos moneda nacional. Profesor de alemán en el 2º y 3er curso, al capitán don Emilio Kinckelin, con el sobresueldo mensual de (100) cien pesos moneda nacional por cada curso. Profesor de nociones de derecho, al doctor don Agustín Alvarez, con la asignación mensual de (200) doscientos pesos moneda nacional. Profesor de historia general, al doctor don José L Murature, con la asignación mensual de (200) doscientos pesos moneda nacional. Profesor de equitación, al capitán don Andrés Echeverría, con la asignación mensual de (100) cien pesos moneda nacional.—Art. 5º Los nombramientos hechos por el presente decreto son con anterioridad del 1º de marzo del corriente año. Art. 6º Los gastos que demande el presente decreto se imputarán al acuerdo de fecha 24 de febrero del corriente año.—Art. 7º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramiento de un escribiente en el Colegio Militar: Buenos Aires, febrero 28 de 1908. —Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase escribiente del Colegio Militar al ciudadano Pedro J. Astorga. Art 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Renuncia y nombramientos de escribientes del A. P. de G.: Buenos Aires, marzo 6 de 1908.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, comunicando la renuncia presentada por el escribiente de la Intendencia del Arsenal Principal, don Antenor Fernández,—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la Intendencia del Arsenal Principal de Guerra, don Antenor Fernández. Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al escribiente de almacenes don Florencio E. Nuñez, y para llenar la vacante producida por este ascenso al ciudadano don Guillermo de la Fuente, Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese FIGUEROA ALCORTA —R. M. AGUIRRE.

Licencias: Buenos Aires, marzo 6 de 1908.—Vista la solicitud que antecede y los informes producidos—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédense dos meses de licencia para trasladarse á Cafayate (Salta) el teniente Adolfo J. Ibañez, por razones de salud. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. —AGUIRRE.

Al capellán don Manuel Córdoba, prórroga por diez días.

Permiso para contraer matrimonio: Capital Federal, marzo 6 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al capitán don Teófilo I. Gatica el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Leónida Videla, debiendo remitir al archivo del Ejército dentro de los sesenta días de la fecha copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y agréguese al legajo personal.—AGUIRRE.

Sentencia: Vista la causa instruída al teniente 1º de sanidad doctor Juan J. Aicardi, argentino, casado, de treinta y un año de edad, perteneciente al regimiento 3º de artillería montada, actualmente en esta ciudad, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatrocientos cuarenta, inculpado de quebrantamiento de arresto é insubordinación, y resultando: 1º Que el Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales del ejército y la armada, ha declarado probado: Que el acusado se ausentó del cuartel del regimiento 3 de artillería montada, donde se hallaba cumpliendo un arresto por seis días, que le había sido impuesto por el jefe del regimiento, hecho ocurrido en Diamante, provincia de Entre Ríos, el día 8 de noviembre del año próximo pasado. 2º Que ha declarado igualmente probado que algunas horas después de haberle sido comunicada la orden de arresto, el acusado dió parte de enfermo manifestando que se le había

declarado una infección por haberle picado el día anterior un insecto ponzoñoso (fojas 37, 55. 82 v). 3º Que ha declarado probado que requerido el autorizado de Fiorencia, que prestaba servicios médicos en la localidad, para atenderle, el acusado no quiso someterse á su asistencia alegando que carecía de títulos profesionales y que era su enemigo personal. 4º Que ha declarado probado que: momentos antes de ausentarse del cuartel el acusado observó en presencia de varios oficiales que su temperatura se elevaba á treinta y nueve grados y medio (fojas 37, 92 vuelta y 94 del proceso) 5º Que ha declarado probado, que el acusado no cumplió la orden de presentarse inmediatamente en el cuartel, que le fué transmitida en su domicilio particular por el capitán ayudante del Regimiento hecho ocurrido en la misma fecha y lugar antes mencionados y pocos momentos después de haberse ausentado del cuartel (fs.40, 50 v, 16 y 1 vuelta). 6º. Que ha declarado probado que, en momento de recibir la orden, el acusado se encontraba en cama aplicándose medicamentos. 7º Que ha declarado probado, que al día siguiente al serle reiterada la orden bajo apercibimiento de llevarlo por la fuerza, el acusado manifestó que no podía cumplirla si no le mandaban una camilla. 8º Y por último, que ha declarado probado que el acusado se hallaba físicamente imposibilitado para presentarse por sí mismo en el cuartel (fs. 77 v, 85, 86 y vuelta), y considerando: 1º Que la sentencia de fojas 154 á 157 y v. ha sido recurrida por el fiscal y defensor, fundando el primero en que se ha infringido la ley, por la no aplicación de la pena señalada, y por el solicitada, artículo 428 inciso 1º del Código de Justicia Militar y por el defensor por considerar indebida la aplicación de pena. 2º Que cualquiera que sea el mérito de la prueba acumulada la ley manda tener por definitivos los hechos que el Consejo de Guerra ha declarado irrevocablemente probado, cuando no se interpone el recurso de infraccion de ley por quebrantamiento en las formas del procedimiento, y prohiba al Consejo Supremo modificar dichos hechos y hacer apreciación sobre la prueba de los mismos (artículo 459 última parte del Código de Justicia Militar), y de consiguiente es de previo pronunciamiento la expresión de los fundamentos legales de la decisión sobre el recurso, artículos 453 y463 del mismo código. 3, Que el primer hecho probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el artículo 632 del Código de Justicia Militar; y resulta él, de la propia confesión del acusado, confesión calificada, pues reconociéndose autor del hecho, lo hace invocando motivos y razones imperiosas, artículo 317 del Código de Procedimiento Criminal. 4º Que partiendo de los hechos y circunstancias que lo han rodeado, irrevocablemente probados éstos, (de fs. 146, 147 y 148 del proceso), surge clara y evidentemente que el acusado cometió el delito de quebrantamiento de arresto, instado por una fuerza irresistible, física y moral, nacida del delor producido por la propia infección y por la perturbación de sus sentidos ante el fatal peligro que aquélla debía ocasionarle, artículo 81, inciso 5º Código Penal Ordinario. 5º Que no obstante que el estado de espíritu del acusado no fuera de una absoluta inconciencia de sus actos hasta llegar á una pertubación completa de la inteligencia ó de sus sentido, (art. 81 inciso 1º Código Penal Ordinario), es cierto y evidente en el caso sub judice, que el acusado obró bajo la influencia de una fuerza inrresistible física y moral, producida por un estado febril, de treinta y rueve y medio grados, circunstancia probada á fojas 148 inciso 5 del mismo artículo y código y que cuando se procede impulsado por una fuerza irresistible, falta el elemento moral de la infracción, y como consecuencia necesaria la base de la responsabilidad penal», (Obarrio, Derecho Criminal) y, el Legislador provisoriamente ha tenido que apreciar esta circunstancia especial. como causa eximente de toda imputabilidad artículo é inciso citado. 6º Que el hecho probado á que se refiere el resultado quinto, constituye el delito de desobediencia. previsto por el artículo 626 del Código de Justicia Militar y penado por el artículo 632 del mismo código. 7º Que la circunstancia probada de hallarse el acusado. imposibilitado de dar cumplimiento á la orden, lo eximen de responsabilidad penal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 inciso 1 y 5 del Código Penal Ordinario, de aplicación al caso en virud de lo determinado por el artículo 505 del Código de Justicia Militar. Por estas consideraciones y fundamentos y no obstante lo dictaminado por el señor fiscal general.—El Consejo Supremo de Guerra y Marina—falla: Anúlase la sentencia de fojas 154 á 157 vuelta pronunciada por el consejo de guerra mixto para jefes y oficiales del ejército y armada que condenaba al teniente 1º de sanidad doctor Juan J. Aicardi á la pena de cuatro meses de prisión menor, por el delito de quebrantamiento de arresto con circunstancias atenuantes, y absuélvese de culpa y cargo y exento la pena al acusado doctor Juan J. Aicardi por los delitos de quebrantamiento de arresto é insubordinación que se le imputaba, de acuerdo con los articulo 81 inciso 1 y 5 del Código Penal Ordinario y 505 del Código de Justicia Militar. Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de la ley y archívese.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Firmados: Lorenzo Vintter, Luis M. Campos Urquiza, Domingo R. Morón, Alejandro Montes de Oca, Atilio S. Barilari, Enrique G. Howard, José I. Garmendia. Ante mí: Juan Insay, secretario. Es copia fiel de los autos: Juan Insay, teniente coronel secretario.—Vº. Bº Vintter.

Capital Federal, febrero 28 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Día 8 de marzo de 1908

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

Nómina de las patentes de invención y certificados de adición concedidos, transferidos y denegados, durante el mes de febrero de 1908.

5728—The United Electric Car Cº—«Mejoras en la construcción de coches»—Por 10 años—Febrero 5. 5729—José Yrusta—«Registrador de punterías» Por 5 años Febrero 5. 5730—José Cipolla—«Mejoras en la construcción de colchones»—Por 8 años—Febrero 7—Adicional á la nº 4510. 5731—Willard Oliver Felt—«Procedimiento para comprimir, purificar, secar y enfriar aire y otros gases»—Por 10 años—Febrero 7. 5732—John Charles Preston—«Mejoras en máquinas de esquilar»—Por 10 años—Febrero 7—Rev. Pat Australiana.—5733—Roque Sanz—«Nueva alpargata con puntera de loneta ribeteada en colores»—Por 10 años—Febrero 7.—5734—José Fernández—«Perfeccionamientos en colchones elásticos para camas»—Por 8 años—Febrero 7—Adicional á la nº 4510—5735—J. Carlos Laguisquet—«Jaula-trampa de acción continua para cazar pájaros»—Por 10 años—Febrero 7.—5736—John Charles Preston—«Mejoras en motores de acción directa, accionados por flúidos elásticos»—Por 10 años—Febrero 7—Rev Pat Australiana.—5737—Compañía Nacional de calefacción—«Aparato para lavar y refrigerar el aire ú otros gases—Por 10 años—Febrero 7.—5738—Edward G. Acheson—Método para preparar mezclas no acuosas y el producto del mismo—Por 10 años—Febrero 7.—5739—Guillermo Chiarini—Nuevo sistema de tirante de cemento armado con extremo metálico contínuo—Por 5 años—Febrero 7.—5740—Donald Nackay—Mejoras en lámparas de gas aceitileno—Por 10 años—Febrero 7.—5741—Augustini Davis—Mejoras en generadores de gas aceitileno—Por 10 años—Febrero 7.—5742—Pablo Jerosch—Un nuevo procedimiento para preparar un material incombustible mal conductor del calor y del sonido—Por 8 años—Adinal á la nº 4676.—5743—Arno Frisch y Mauricio Goldschmfdt—«Cajón de seguridad para mostrador»—Por 5 años—Febrero 7.—5744—Pedro Zerbino—«Tranquera corrediza automática»—Por 9 años—Febrero 7—Adicional á la nº 5402.—5745—Juan Bautista Victor Even—«Aparato para múltiples aplicaciones humanas y veterinarias como ser castrar, cortar, producir hermatosis, etc.»—Febrero 11—Por 8 años—Adicional á la nº 4104.—5746—Louis Chouciño—«Carro-cocina»—Por 5 años—Febrero 11—Adicional á la nº 5582.—5747—The Butling Gear Ld, cesionaria de G. L. Butling—«Mejoras en engranajes á mecanismo de transmisión de fuerza»—Por 10 años—Febrero 11—5748—Camille Thiebaut—«Procedimiento y máquina para la fabricación de papel, cartón, etc, ondulado de mucha resistencia»—Por 10 años—Febrero 11.—5749—Lusien Jean M. Rouquaud—«Sistema de calefacción por agua caliente para cajas, invernáculo, etc»—Por 7 años—Febrero 11—Rev. Pat. Francesa.—5750—Mores, Mendizábal y Cía—«Un sistema de tenazas para doblar y cerrar los bordes de las varillas»—Por 9 años—Febrero 11—Adicional á la 4693.—5751—Roberto Haupt, M. Pizza y Juan A. Cuaretta—«Mejoras en mecheros por inigción á incandescencia»—Por 10 años—Febrero 13—5752 Luis Braccini—«Nuevo tipo de colchón elástico» Por 10 años—Febrero 13.—5753—Alejandro Gilles—«Método perfeccionado y medio para hacer pulsar copas de teta»—Por 10 años—Febrero 13.—5754—Angelo Cigersa—«Cincha mecánica para ensillar caballos»—Por 5 años—Febrero 13.—5755—Justus Royal Kinny—«Una bomba ó motor giratorio»—Por 10 años—Febrero 13.—5756—Mono Service Vessels Ld. cesionaria de E. Z. Taylor—«Un recéptaculo perfecionado de papel para usarse especialmente para la entrega de leche á los clientes»—Por 10 años—Febrero 13.—Rev. Pat. Española.—5757—Emilio Castiñeira—«Aparato para retener la espuma de los liquidos espumosos»—Por 5 años Febrero 13.—5758—Ramón Reguetra «Nuevo embudo para trasvasar líquidos espumosos»—Por 10 años—Febrero 13.—5759—Jacob Christian Hansen Ellehammer—«Nueva motocicleta»—Por 10 años—Febrero 17—Rev. Pat. Dinamarquesa.—5760—Jacob Christian Hansen Ellehammer—«Válvula reguladora para motores á explosión, para motocicleta, automóviles, etc»—Por 10 años Febrero 17.—5761—Jacob Christian Hansen Ellehammer—«Nuevo sistema de carburador para motores á explosión, para motocicletas, automóviles, etc»—Por 10 años—Febrero 17 Rev. Pat. Dinamarquesa.—5762—Tomas L. Nullally—«Cubierta desmontable para parvas, pilas de bolsas, vagones cargados de cubiertos, etc»—Por 10 años.—Febrero 17.—5763.—Grünzweig & Harmann.—«Mejoras relativas en el calentamiento del del corcho desmenuzado y en los aparatos para lo mismo».—Por 10 años.—Febrero 17.—5764. Bianchi y Co.—«Mejoras en el dispositivo cortador de las máquinas de cortar cigarrillos».—Por 5 años.—Febrero 17.—5765.—Whitehead y Cía.—«Perfeccionamientos en aparatos para regular la inmersión con aplicación especial á los torpedos automóviles».—Por 10 años.—Febrero 17,—Rev. Pat. Inglesa.—5766.—Paul Boll y Ralph Falkiner «Mecanismo perfeccionado paras accionar máquinas esquiladoras de ovejas».—Por 10 años—Febrero 20.—5767.—Ricard Klinger.»—Una junta para partes movibles de maquinaria».—Por 15 años Febrero 21.—5768—Ernesto Ambielli—«Flotador desmontable con regulador»—Por 5 años—Febrero 21.—5769—Cooley Development Cº—«Mejoras en máquinas rotativas para fluídos»—Por 10 años Febrero 21—Rev. Pat. Española 5770—Joaquin Trincado—Atemperador eléctrico para a calefacción de habitaciones»—Por 10 años—Febrero 21.—5771—John Marcus Williams—«Mejoras en aparatos reguladores de alimentación de agua»—

Por 10 años · Febrero 21—Rev. Pat. N. Americana —5772—Ana Valdetaro—«Nuevo aparato para elevar agua»—Por 10 años—Febrero 24.—5773—William H. Blackham—«Mejoras en aparatos empleados para ordeñar vacas» —Por 10 años—Febrero 24.—5774—Willi-ams Wiggins —«Mejoras en aparatos empleados para ordeñar vacas»—Por 10 años—Febrero 24. —5775—Samuel Taylor que comercia bajo el nombre de S. Taylor & Co—«Mejoras en techos paredes y construcciones cubiertas de metal»—Por 10 años—Febrero 24—Rev. Pat. Inglesa.—5776—Dittmar Finkler—«Un procedimiento para hacer tan digestivo como sea posible todos los elementos nutritivos de los cereales, legumbres feculentas y otros granos»—Por 10 años.—«Febrero 24.—5777—Arturo Grünewald (hijo) «Nuevo tipo de ladrillo»—Por 10 años.—Febrero—24 5778—Arturo Grünewald—«Nuevo procedimiento ó sistema para la ventilación del interior de las paredes de los edificios»—Por 10 años—Febrero 24—5779—Gustav Frederick Nilhem Schulten—«Juego de carretitas»—Por 5 años—Febrero 26 Rev. Pat. N. Americana.—5780—Compañía Industrial «La Liguria»—«Mejoras en desgranadoras de tártago y maní»—Por 10 años—Febrero 26.—5781—Luis Salle Berengueras —«Turbina accionada por corriente de aire»—Por 15 años—Febrero 26.—5782—Marietta Duchsmi —«Nuevo sistema de kiosko ambulante ó portátil» Por 5 años—Febrero 28—5783—Jorge M. Lubary—«Perfeccionamiento introducido en el juego del «Diávolo»—Por 5 años—Febrero 28. —5784—J.H Williams, cesionario de G. Amborm—«Mejoras en llaves de cadenas para tubos»—Por 10 años—Febrero 28—Rev. Pat. Canadá. — 5785 —Waldemar Gustav Smith —«Mejoras en el procedimiento para lavar la manteca»—Por 5 años—Febrero 28.—*Transferidas*—5470—5494—5495—de Julio González Vicente á Julio Montarón—Febrero 7.—4977 de H. Bertels á The Standart Sugar Process Co. Ld—Febrero 17.—5403—de Manuel Capetti á Sebastián Milano Febrero 20—*Denegadas*—Nº 1064 á M. Alvarez por «Nueva lámpara de petróleo»—Febrero 12.—JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*Edmundo Seurot*, secretario.

AVISOS

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á propuesta para la confección del vestuario de invierno con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio. Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirigidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 14 del corriente mes, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día, á las 2 p. m.—El subsecretario. v-14-marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual de billares, canchas de bochas, juegos al sapo, id de bolos, id. de quilla; casas de tiro al blanco, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, violinistas y demás músicas ambulantes; establecimientos destinados para carrera de velocípedos, calesitas y góndolas, y otras análogas; escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas; salas ó salones para representación de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, posadas, casas amueblada, hoteles y fondas con alojamiento, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte, Oeste y Flores, postes colocados en la vía pública por las empresas de Telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs. Siendo improrrogable este plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50%—Buenos Aires, marzo 7 de 1908—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 31 marzo.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: 1er semestre de carros, coches de plaza y cochería y patente íntegra de breack, charret y dockarts de reparto de mercaderías que lleven el letrero de la casa de comercio; velocípedos, bicicletas y perros. Las patentes de carros, coches de plaza, charret y dockarts de reparto, solo se otorgarán á los que justifiquen haber renovado la inscripción de tara. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50%.—Buenos Aires, marzo 1º de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-marzo.

Oficina recaudadora de impuesto de pavimentación

Se avisa á los señores propietarios de los inmuebles situados en la calle Aizjunia entre las de Guanacache y Bebedero, que venciendo el 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construido en la mencionada calle, deberán antes de la mencionada fecha, pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas en la ley 4391 y ordenanza de abril de 1905.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1908.—El Jefe v-18 Marzo.

Se avisa á los señores propietarios de los inmuebles situados en la calle Colombres entre las de Venezuela y Agrelo, que venciendo el día 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construido en la mencionada calle, deberán antes de esa fecha pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas por la ley 4.391 y ordenanza de abril 25 de 1905. Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —El Jefe. v-18 marzo.

Se hace saber á los propietarios de los inmuebles ubicados en la calle Humboldt entre Charcas y Santa Fe, para que concurran á abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el pavimento construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace saber al mismo tiempo á los interesados que el día 15 de marzo próximo es el vencimiento del primer servicio trimestral de dicho impuesto y por lo tanto después de esa fecha empezará á correr la multa de 12% que determina la ley 4391, sobre afirmados.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—El Jefe. v-15-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles: Paraná de Arenales á Juncal y Solis de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 10 de marzo. de 1908. El secretario. v-17-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Pedernera desde Directorio á Provincias Unidas, ferrocarril desde Directorio á Convención, Camacuá, Lautaro y otras, (superficie aproximada 15 072 m², 32). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisión de 2210 m² de baldosas de cemento comprimido á 4 panes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908—El secretario. v-17 marzo.

Licitación para la provisión, colocación y pintura de todas las rejas, puertas, portones y ventanas de hierro con sus herrajes, vidrios y demás accesorios para el edificio del Asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisió de 100 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.

v- 19 marzo.

Licitación para el lavado de ropas de los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v-19 marzo.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 2 1/2 p.m. para la impresión de la Revista del Jardín Zoológico, correspondiente al año actual, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 7 de 1908.—El Secretario

v-17-marzo.

Llámase á licitación para el día 18 del corriente mes, á las 2 1/2 p. m., para la impresión de veintinueve mil títulos de pavimentación, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —Marzo 7 de 1908.—El secretario.

v- 18 marzo.

Licitación para la provisión de 200 bancos de listones, según muestra nº 294 existente en el Depósito General de materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1908.—El secretario.

v 14 marzo.

Licitación para la provisión y colocación de materiales, con destino á la instalación del alumbrado eléctrico en la subintendencia de Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. v-14-marzo.

Licitación para la construcción de dos breacks y seis carros, con destino al transporte de ropas del servicio de desinfección de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 5 de 1908.

v-14-marzo.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera provenientes del enmaderado del Paseo de Julio desde Tucumán á Basabilvaso al Depósito Municipal Paseo Colón é Independencia. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-13-marzo.

Licitación para la provisión de mármol blanco común. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908—El secretario. v 13 marzo.

Licitación para la provisión de dos mil metros cuadrados de azulejo blanco extranjero de 1ª calidad. De acuerdo con el pliego de

condiciones que puede consultar en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p m. —Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-12-marzo.

Licitación para la provisión de columnas y florones para los kioscos del parral del Parque de Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-12-marzo.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Visto que el Inspector de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concille el interés fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y amplia ción de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela. v-9 abril

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 bulto marca Frist F. Lauds y Cía. nº 523, entrado al puerto en agosto 20 de 1907, por el vapor Amazón; 1 bulto V C C nº 20 idem idem idem, idem; 1 bulto A G Moreyra idem idem idem, idem; 1 bulto J. Draller idem idem idem, idem; 8 bultos marca A on Cricorme Brasile. Barcelona idem; 1 bulto Juan Sursol Espagne, Marsella, agosto 22; 1 bulto Roberto Rrbert Darmesttadl Bremen, agosto 23; 1 bulto B B 1562 Argentina, agosto 24/907; 1 bulto M. Spich F s/n Cordoba Génova, agosto 24; 1 bulto José M. Grau s/n León XIII Barcelona, agosto 26/907;1 bulto B S s/n Nile Souton, agosto 27/907; 1 bulto R. Taylor Bellaille Liverpool, agosto 27/907; 1 bulto Mariano Moré nº 604 Navarra Hamburgo, agosto 27/907; 1 bulto Argentina Fees M 20 idem idem, idem; 1 bulto J. J. Priamer s/n Cruz de Malta Rio Grande, agosto 30/907; 1 bulto idem idem idem, idem; 1 bulto Luca Ogaitina 1406 Sardegna, agosto 31/907; 1 bulto J. Dreher Aragón, septiembre 3/907; 1 bulto David Almira Barbary idem, idem; 1 bulto O. Scholt Cap Frio, septiembre 6/907; 1 bulto J. Dreher Cordillere, septiembre 10/907; 1 bulto M W N 100 Pampa, septiembre 10/907; 1 bulto P C idem idem, idem; 1 bulto Lopa Goya Cap Frío, septiembre 6/907; 1 bulto P I C 101/102 P G C Montivideán, septiembre 7/907; 1 bulto U. Fellorn Bellarden, septiembre 12/907; 2 bultos Roque Sirrigo Cap Vilano, septiembre 14/907; 2 bultos Lorenzo Bersito Navoia, septiembre 16/907; 1 bulto Gustavo Ferro id id id 1 bulto F. L. contramarca H. S. «Wittenburh», septiembre 16 1907; 1 bulto C. L. un triangulo 310 5/5 Ayauthes, 16 septiembre 1907; 1 bulto C. W Mullini Hilarius id id 1 bulto H. nº 60 Magellan, setiembre 24 de 1907; 1 bulto A Carles B. A Grandi, diciembre 25 de 1907; 1 bulto F. Grinolde Mendoza, diciembre 27 de 1907; 1 bulto Juan Vallente P de Satrústegui, setiembre 26/907; 1 bulto E. T. B. C. 1390 Wittenburg, septiembre 26/907; 1 bulto P. Grathe Kov Frco. August, septiembre 26/907; A. Runazaru id id id id Y Marte P. de Sat ústegui, 1 bulto Ludge Fernández Aron octubre 1º/907; 1 bulto G Drecher id id id 1 bulto N V. L. F. Miber 7575 Borkum, octubre 1º/907; 1, bulto Mtro. del Uruguay Conaía. A abistan octubre 3/907; 1 bulto Fratt Martínez Himenburg, octubre 3/907; 1 bulto C. C. 430 Cap Horcona, octubre 5/907; 1 bulto id id 431 id á bulto A. L. 97 Amazon, octubre 6/90 ; 1 farda Abraham Durkey Gera, octubre 11/907; 1 cajón G. L Ferre N-York, octubre 14/907; 1 lata E. D R C. diamante nº 68 Aragó ; octubre 16/907; 1 bulto id id id; 1 paquete L Fernández id id id 2 bultos José Bonochi 192/3 Granada, octubre 15/907; 1 paquete Canvau y Lorrada Halezones, octubre 16 907; 1 bulto E C C 207 id id id; 1 bulto I en diamante 348 Clide, octubre 22/907; 1 bulto J. L. H. 68 id id id; 1 bulto Bruno Berachi Blach Prince, 1 bulto 64 en diamante contramarca N. S. id id id; 1 bulto Warkenhalah Buda II, octubre 17/907; 1 bulto Franco Verastegui Bianch Prince, id; 1 bulto Pasques Atlantique, octubre 22/907; 1 bulto Roskelde Pernambuco, octubre 22/907; 1 bulto C. A S. Hr Cap Blanco, octubre 23/907; 1 lío marca P. Cap Blanco, octubre 23/907; 1 bulto Alejandro Borito Cordillere, octubre 23/987; 1 bulto Galopio Emilia Sardegna octubre 26/907; .1 bulto Otto F Melchort Aarelrsbrurg, octubre 26/907; 1 bulto J. Ardanza León XIII. octubre 26/907; 1 bulto J. M. Cabot León XIII, octubre 26 907; 1 bulto marca M. Highland Hope, octubre 29/907; 1 bulto Canevaro Lanatta Highland, octubre 29/907; 1 bulto nº 510 S. P. B. Aragón, octubre 29/907; 1 bulto nº 107 L C. Carabella Aragon octubre 29/907. 1 bulto nº 93 Alejandro Rosa Aragon octubre 29/907, 1 bulto C H O U Gottenger, octubre 29/907, 1 bulto D. Orsola Argentino, octubre 29/907, 1 bulto nº 531. Wiscel Cap Ortega, octubre 31/907, 1 bulto nº 105 F C Harmonides, noviembre 5/907, 1 bulto Pio T. Molenari Tucumán, diciembre 19/907, 1 bulto nº 25 C P Chile, noviembre 6/907, 1 bulto nº 1 D C Chile, noviembre 6/907, 1 bulto Banco Frances Chile, noviembre 6/907, 1 bulto J. Dreber Chile, noviembre 6/907, 1 bulto num. 7 F Gucer a Spanich Prence, noviembre 6/907, 1 bulto Alfredo Zuker Danet Nichelas, noviembre 7/907, 1 bulto M P Evestran, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 424 J P L Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 7 N C W G Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto E C Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto F B Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto Reville Giovanni Panepa, noviembre 12/907, 1 bulto L. Fernández Highland Wattr. noviembre 13/907, 1 bulto núm 505 C H C Korig Willbelh II, noviembre 13/907, 1 bulto núm. 32 S H F W Korig Willhelh II noviembre 13/907, 1 bulto P. Peters Konig Wil helh II, noviembre 13/907, 1 bulto Ministeriun Land, Konig Wiilbelh II, noviembre 13/907; 1 bulto Ministeriun Landi Konig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto Burgos Vicent Hylas, noviembre 14/907; 1 bulto H. Dchroff Sanesiadt, noviembre 15/907; 1 bulto J C F (ó) Cárlos Ferreiro Entre Ríos; noviembre 16/907; 1 bulto G G Salamanca, noviembre 16/907; 1 bulto J. Drelver Magdalena, noviembre 19/907; 1 bulto Carlotti María Plata, noviembre 21/907; 1 bulto Giovanni Regina Plata, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 126 Stachita Filomena Sicilia, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 134 Perciso Martino Sicilia, noviembre 31/907; 1 bulto J C Grufsvald, noviembre 23/907; 1 bulto José Costa P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto Honore y Ramirez P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto núm. 309 P L D/P S N C Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm. 555 C A S xx2 Baran Bayeno, noviembre 27/907; 1 bulto A L R Hydaspe, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 301 O P Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm 176 Larieta Florinda Savoia, noviembre 29/907; 7 bultos AR Altevita, noviembre 30/907; 1 bulto José Dhonowsbry Karlsruhe noviembre 30/907; 1 bulto Vincenz Wilbzeckl, Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto S S Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto núm. 2 P y B Magellan, deciembre 3/907; 1 bulto núm. 3 P y B Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 1 V 1 Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 190 X X Borkum, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 1562 marca B B Espagne, agosto 22/907; 1 bulto A C Mo re Pr nessan Ingebvg, en octubre 23/907, y 9 bultos D L S, Rathlen Head, septiembre 5/907—El Jefe. v-11-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Victoriana Briones de Amenabar, por sí y sus hijos: Roque J. Luis, Juan A. Tomás, María Clementina y María Angélica Amenabar, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don José Joaquín Amenabar.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-16 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Lorenza Chaire de Nañez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Bartolomé Nañez.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—El secretario. v-11 marzo

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la adquisición de artículos de ferretería y pinturería que necesita para el corriente año el taller de reparaciones anexo al depósito de esta repartición. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 12 m.á 5 p. m. en la oficina del depósito, calle Charcas 1678. El acto de la licitación tendrá lugar el día sábado 21 del corriente á las 2 p.m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. —El secretario. v-21-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Bueno Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cab'e C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Eurique Vitorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez, á licitación pública hasta el 13 de marzo de 1908, á las 3 p.m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué, en Olavarría. Datos en la Dirección de Contabilidad. v-13-marzo.

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad. v-11-marzo.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind. v-16-marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3° piso. v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de marzo, á las 3 p. m., para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena, gravilla, madera dura, acero, dulce etc.) destinados á la construcción de: 116 metros de muelle de hormigón armado, y canal lateral y dique de cabotaje del puerto de La Plata. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales -Casa de Gobierno, 3er piso. v-30-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del impprte de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-19 abril.

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la direción (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I, Goñi, prosecretario. v- 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y (6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario. v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1 200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1850. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario. v- 14 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso. v—1°—mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v-26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.-v-26-marzo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Williams S. Evre, exp. E-1304 1899; Camilo Gueristault, exp. G-969-1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Oses, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2- 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R-2764 1900; Eduardo Acosta, exp A-3547-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162-1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447-1900; Ernesto Saineri, exp. S-1307-1900.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-27-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo.—Exp. C.-616 1908.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Al Exmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra:—Edwin Cerio, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 531, en esta capital, de profesión ingeniero, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar de V.E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico en el golf San Jorge en el puerto denominado Caleta Olivia, y á partir de la valiza colocada en ese punto, se medirán mil (1000) metros hacia el sur siguiendo la costa y cuatro mil (4000) hacia el interior con rumbo perpendicular á la costa, salvando así una con-

cesión de cateo ya pedida en ese lugar. En el punto determinado se prolongará esta última línea en una extensión de cuatro mil (4000) metros y en el extremo de ésta se cuadrará y medirá otra línea de cinco mil (5000) metros de largo, donde cuadrando nuevamente se encontrará el límite de la primitiva concesión de cateo de Caleta Olivia, á que hago referencia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado, por lo tanto solicito, V. E. se sirva concedérmelo por ser justicia.—Edwin Cerlo.—Presentada esta solicitud hoy primero de febrero de mil novecientos ocho, á las dos p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. Buenos Aires, febrero 5/908 - Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda. - Ortiz de Rozas (hijo) Febrero 6 de 1908. Pase á minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, después que el recurrente hubo declarado que limitaba su pedimento al permiso de cateo F. 6682 07 del señor Benjamín N. Frigerio, en caso de producirse superposición, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.-Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-742-v 16-marzo.

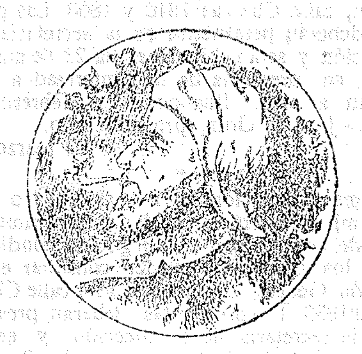
Solicitud de cateo.—Exp. S-292-908.—Buenos Aires, enero 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Excmo. señor: Guillermo Small, de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pelegrini nº 674, en esta capital, de profesión dentista, ante V E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en el golfo de San Jorge zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico y desde el mojón nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, situado en la Bahía Langara, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al sudeste siguiendo la misma costa, por cinco mil (5000) metros de fondo hacia el sudoeste El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V E se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Guillermo Small. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de enero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Enero 18/908. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Enero 20 de 1908 —Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 12/908. —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz.—Estando en forma la solicitud según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12/908.—Regístrese. - Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-683-v-11-marzo.

Solicitud de cateo.—Expediente P-194/908.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Excmo. Señor: El doctor Enrique Pietranera, de estado casado, con domicilio legal en la calle Santa Fe nº 1031, en esta capital, de profesión médico, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en el golfo de San Jorge, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, y desde el mojón nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, situado en la Bahía Langara, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al noroeste siguiendo la misma costa por cinco mil (5000)metros de fondo hacia el sudoeste. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Enrique Pietranera.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos ocho á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Enero 14/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Enero 17/908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 12/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12/908.—Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 682-v-11-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.781



"Seemann"

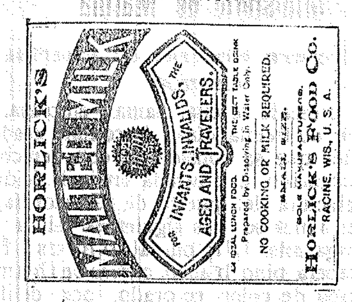
Marzo 9 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clase 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.786

«Colon»

Marzo 9 de 1908.—Duglas y Gigy O'Farrell.—Artículos de las clases 1 á 10 y 12 á 77. v-16-marzo.

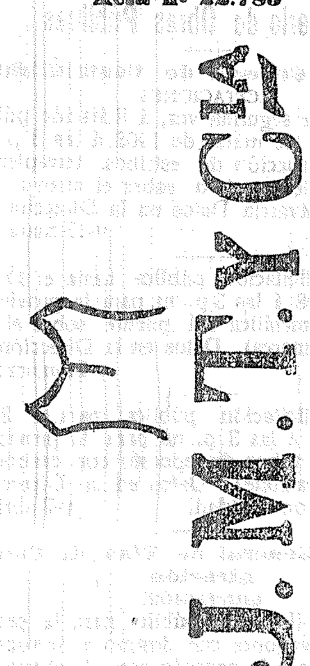
Acta nº 22.783.





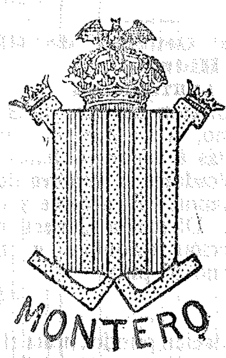
Marzo 9 de 1908.—Horlickes Food Co.—Artículos de las clases 1, 62, 63, 66, 79 y leche de la clase 80. v-16-marzo.

Acta nº 22.785



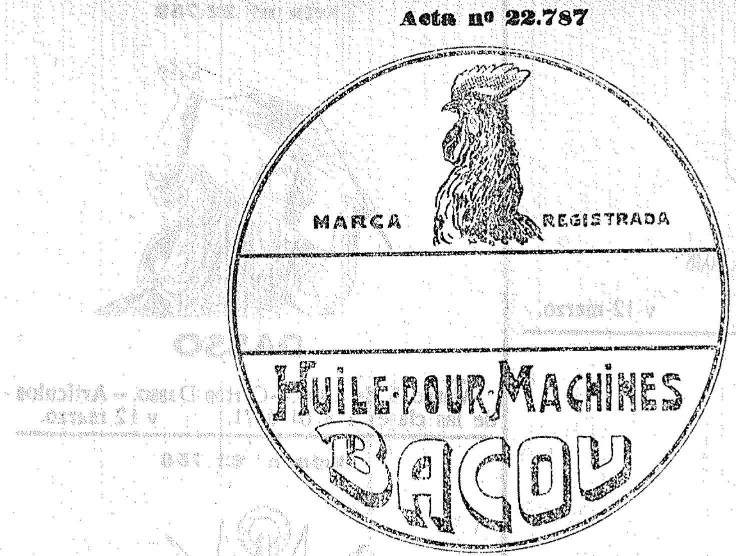
Marzo 9 de 1908.—Compañía Limitada Italo Argentina del Tartago.—I. Montegaza Tejada y Cía.—Artículos de las clases 1, 3, 9 y 46. v-16-marzo.

Acta nº 22.796



Marzo 9 de 1908.—Miguel B. Jué y Cía.—Artículos de la clase 65, harinas, féculas y pastelería de las clases 1 y 66. v-16 marzo.

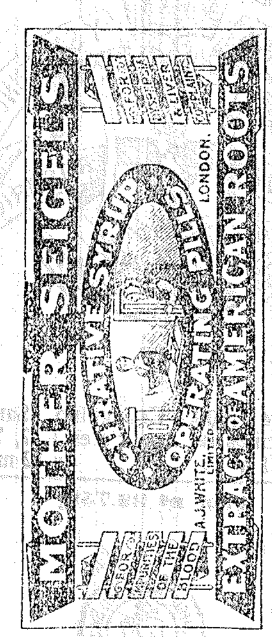
Acta nº 22.787



Marzo 9 de 1908.—F. Curt y Cía.—Artículos de las clases 9, 33 y 64. v-16-marzo.



Acta nº 22.792



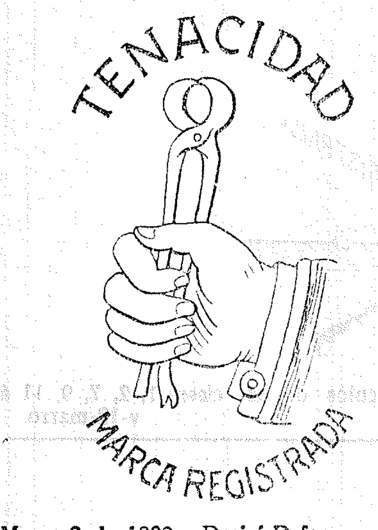
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.794



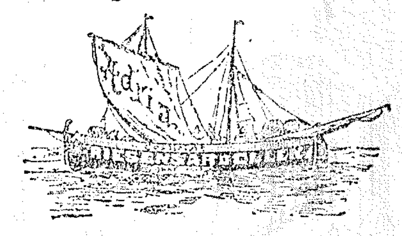
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

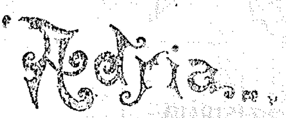
Acta nº 22.771



Marzo 9 de 1908.—Desiré Defossez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 16 marzo.

Acta nº 22.780





Marzo 9 de 1908.—Alberto Tívoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.770

«Alba»

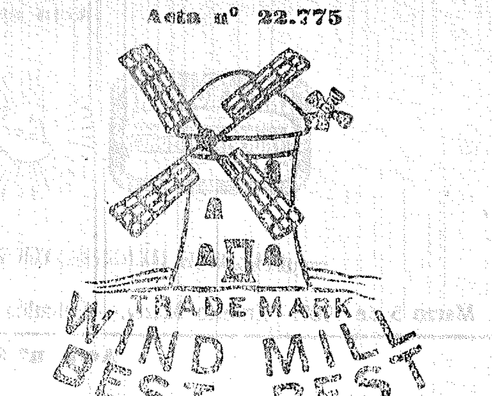
Marzo 9 de 1908.—Augusto Montiglí.—Artículos de las clases 2 á 43, 50, 52 á 58, 60, 71 á 79 y lechería de la clase 80 menos papeles de gelatina y bromuro y papeles en general. v-16 marzo.

Acta nº 22.791

MOTHER SEIGEL

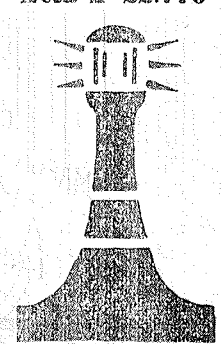
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v 16 marzo.

Acta nº 22.775



Marzo 9 de 1908.—John Sumners y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

Acta nº 22.776



LIGHTHOUSE

Marzo 9 de 1908.—John Sumners y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

Acta nº 22.779



Marzo 9 de 1908.—Ostigila Hnos.—Artículo de la clase 68. v 16 marzo.

Acta nº 22.772



Marzo 9 de 1908.—Barret Manufacturing Company.—Compuestos alquitranados en estado sólido, semisólido ó líquido para rebocar, revestir, etc., de la clase 3 y 29. v-16 marzo.

Acta nº 22.778

«Tonical»

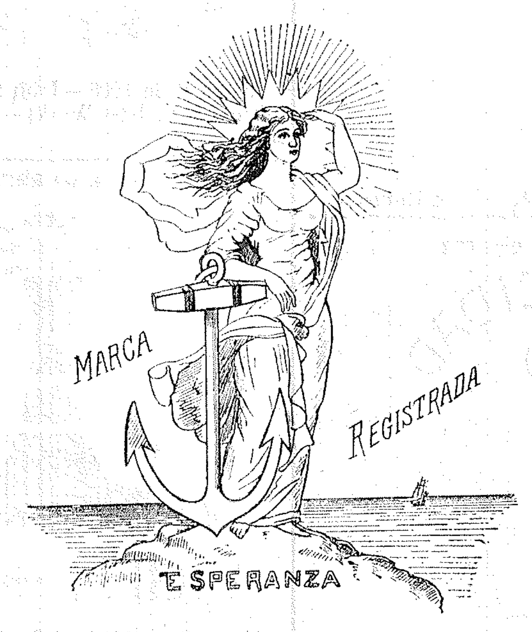
Marzo 9 de 1908.—Francisco Alvarez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.754



Marzo 5 de 1908.—Ernesto Marty.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.755



Marzo 5 de 1908.—Castagnino, Sanguineti y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 7, 9, 11 á 15, 58, 59, 61 á 70 y 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.757



Marzo 5 de 1908.—José Galmarini.—Artículos de las clases 68 y 69 v-12-marzo.

Acta nº 22.761



Marzo 5 de 1908.—L. R. Babbitt y Co.—Artículos de goma y caucho en general, de las clases 3, 10, 25, 48, 50, 52, 53, 55, 59, 60, 72, 78 y 79, máquinas, herramientas para vulcanizar, el caucho de la clase 16. v-12-marzo.

Acta nº 22.753



DASSO

Marzo 5 de 1908.—Carlos Dasso.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v 12 marzo.

Acta nº 22.756



Marzo 5 de 1908.—Castagnino, Sanguineti y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 7, 9, 11 á 15, 44 á 71 y 79. v 12-marzo.

Acta nº 22.758



Marzo 5 de 1908.—Wilhelm Benger Söhne.—Artículos de las clases 44 á 49, 51, 52 y 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.759



Cabeza de Toro

Marzo 5 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de la clase 53. v-12-marzo.

Acta nº 22.750



Marzo 4 de 1908.—Ramón Yornet.—Vinos de la clase 68. v 11 marzo

Acta nº 22.742



Febrero 29 de 1908.—Ernesto Giraud Billoud.—Vinos de la clases 68. v 11 marzo.

Acta nº 22.767



Marzo 7 de 1908.—Svenska Cement Försäljnings Aktiebolaget.—Cemento Portland de la clase 29. v 14-marzo.

Acta nº 22.768

«Priamus»

Marzo 7 de 1908.—Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co.—Artículos las clases 1 á 79. v-14-marzo.

Marca renunciada nº 17.939

«NAPIER»

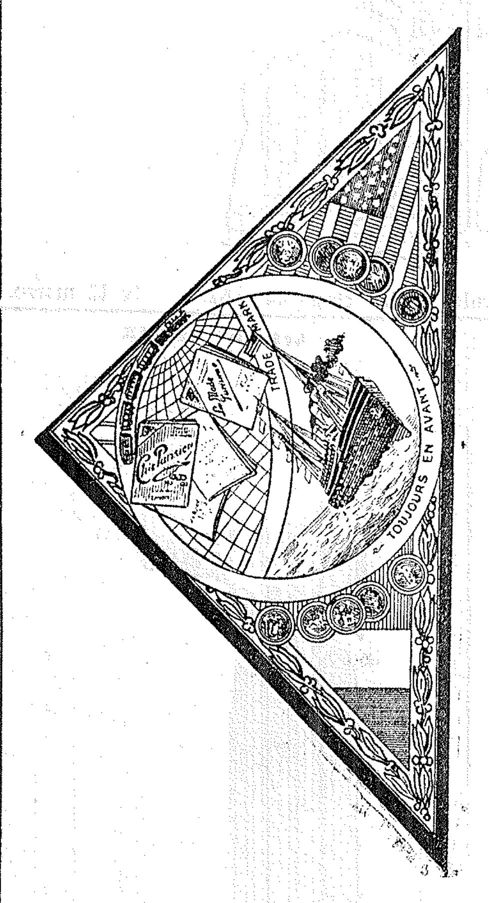
Concedida en febrero 21 de 1907 al señor Richardo Weygand quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-14-marzo.

Acta nº 22.795

«GIRALDINA»

Marzo 9 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 marzo.

Acta nº 22.744



Febrero 29 de 1908.—Francisco Schmidt.—Publicaciones, libros é impresos de la clase 72. v 11 marzo.

Acta nº 22.765

OLD
SCOTCH WHISKY
"Special Reserve"
MARCA REGISTRADA

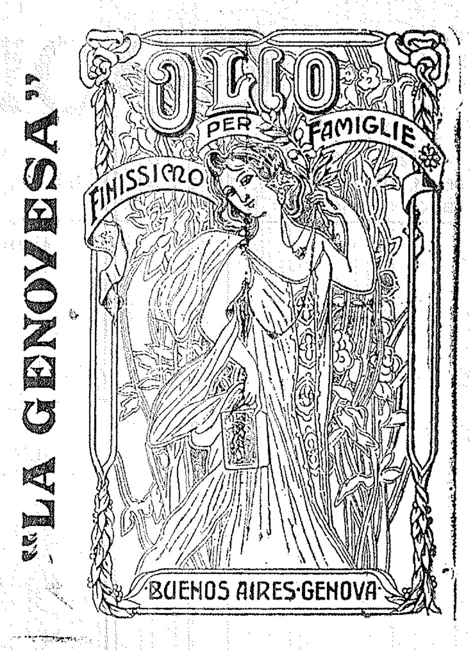
Marzo 6 de 1908 —Stampanoni y Panighetti.—Whisky de la clase 68 v-13-marzo.

Acta nº 22.769

«Ferry Boat»

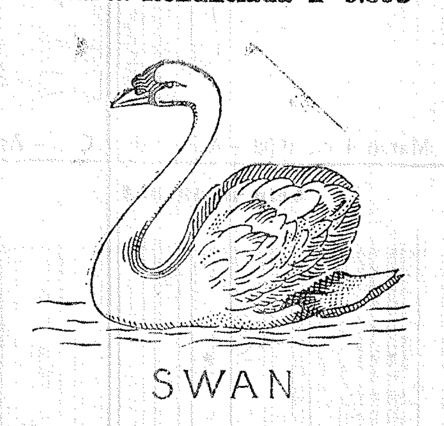
Marzo 7 de 1908.—Pini Hnos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-marzo.

Acta nº 22.766



Marzo 6 de 1908.—La Refinadora de Aceites (Sociedad Anónima).—Aceites de las clases 9 y 64. v 13-marzo.

Marca Renunciada nº 9.893



Concedida en junio 25 de 1902 al señor Ricardo Hauser quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-14 marzo.

Acta nº 22.747



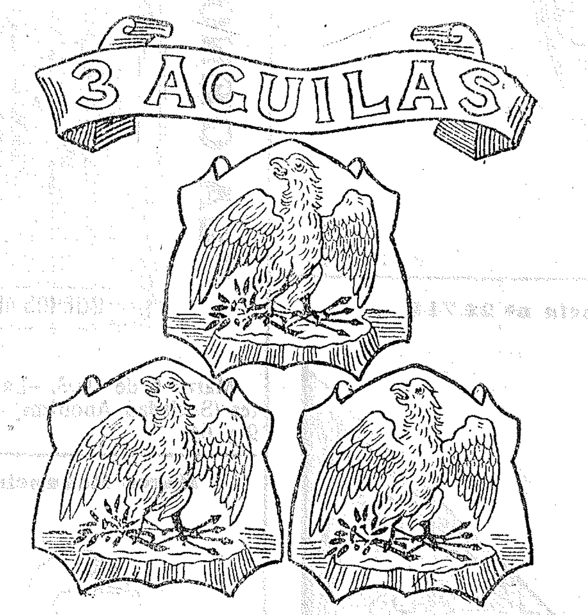
Febrero 29 de 1908.—Ostiglia Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v 11 marzo.

Acta nº 22.760

GOODRICH

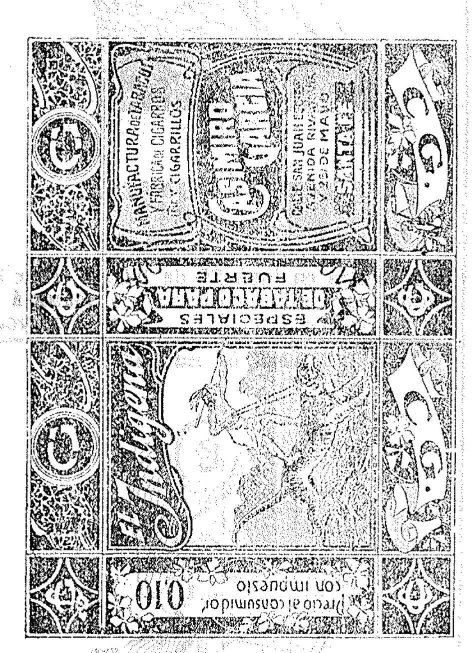
Marzo 5 de 1908.—L. R Babbitt y Cª.—Artículos de goma y caucho en general, de las clases 3, 10, 25, 48 50, 52, 53, 55, 59, 60, 72, 78 y 79, máquinas, herramientas para vulcanizar el caucho de la clase 16. v-12-marzo.

Acta nº 22.749



Marzo 4 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v 12 marzo.

Acta nº 19.964



Febrero 22 de 1907.—Casimiro García—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. (Modificada). v 12 marzo.

Acta nº 22.743



Febrero 29 de 1908.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v 11 marzo.

Acta nº 22.752

«Stearns»

Marzo 5 de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-12-marzo.

Acta nº 22.748

"Atlas"

Febrero 29 de 1908.—A. Ingleton y Cía.—Molinos á viento, sus repuestos y accesorios de la clase 22. v 11 marzo.

Acta nº 22.762

«Brun Parisien»

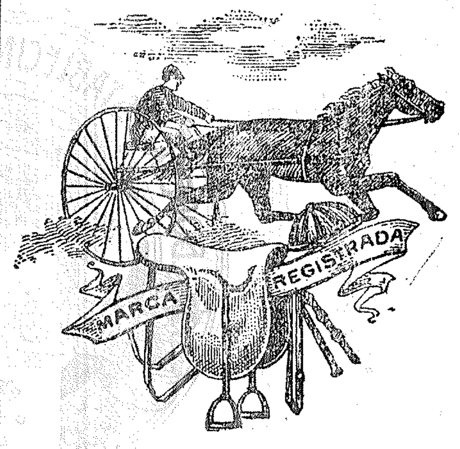
Marzo 5 de 1908.—A. Combe y Fils y Cía.—Cueros y pieles preparadas de la clase 10. v-12-marzo.

Acta nº 22.764

«Electroplata»

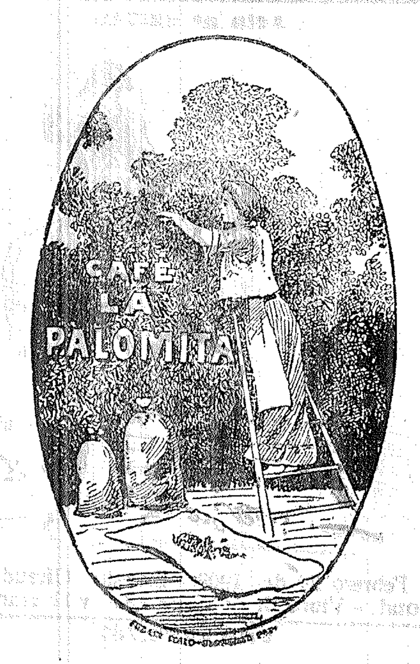
Marzo 6 de 1908.—Eduardo Aguirre y Cía.—Jabones de la clase 58. v-13-marzo.

Acta nº 22.763



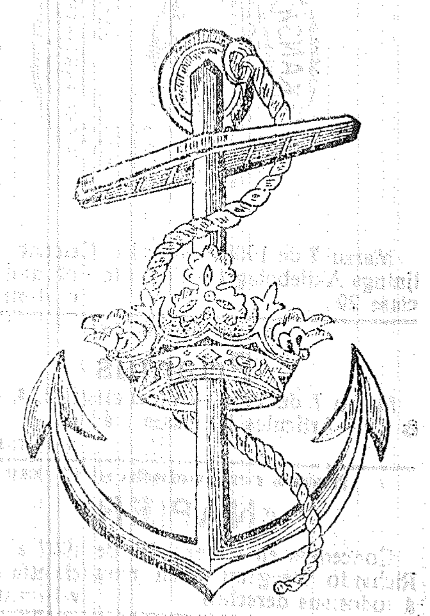
Marzo 5 de 1908.—Luis Arrigotti.—Artículos de las clases 26, 36, 48, 54, 59 y 72. v-12-marzo.

Acta nº 22.751



Marzo 4 de 1908.—A. B. Rocca.—Artículos de la clase 67. v 12 marzo.

Acta nº 14.351



Octubre 10 de 1904.—M. y O. Pasta & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 (Duplicado). v-13 marzo.

Acta nº 22.782



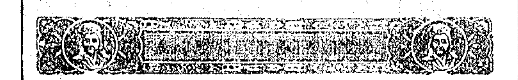
Marzo 9 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.790



Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited—Artículos de las clases 11 y 79. v 16-marzo.

Acta nº 22.793



Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.773



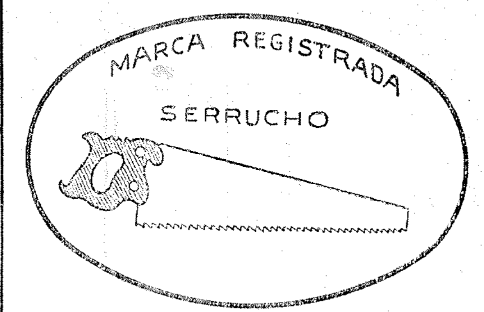
Marzo 9 de 1908.—The Aug'o Argentine Iron Cº. Ld.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.774



Marzo 9 de 1908.—John Summers y Sons Limited Globe Yron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

Acta nº 22.789



Marzo 9 de 1908.—Francisco Barone.—Artículos de la clase 53. v-16-marzo.

Acta nº 22.788

SUMARÉ

Marzo 9 de 1908.—The Crown Perfumery Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.784

«LAYSANG»

Marzo 9 de 1908.—Pablo F. Castañé Molina.—Artículos de la clase 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.777

«Guifoil»

Marzo 9 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía.—Artículos de la clases 1 á 79. v-16 marzo.

José Antonio Velar, comisario.— *José Ignacio Marasoin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.